



**GOBIERNO
PROVINCIAL
DE MANABÍ**
PREFECTURA

**ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA PUBLICA DE
CONSTRUCCIÓN “MANABI CONSTRUYE” DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE
MANABÍ.**

EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI

CONSIDERANDO

- Que, el Artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado constituya empresa pública para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.
- Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 263 de la Constitución de la República, constituye unas de las competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales el planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas; así como: Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas; la gestión ambiental provincial; planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego; fomentar la actividad agropecuaria; fomentar las actividades productivas provinciales.
- Que, conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, los Gobierno Autónomos, están facultados para constituir, organizar, fusionar y liquidar empresas públicas, mediante Ordenanza que permitan la prestación eficiente de los servicios públicos que son de su competencia.
- Que, competencias similares y por tanto de ejecución complementaria le son atribuidas por distintas leyes especiales a las Municipalidades y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, lo que hace necesario articular esfuerzos institucionales en lo referente a la planificación, consecución de financiamiento, ejecución y control de todas las instituciones involucradas en la construcción y demás competencias concurrentes señaladas en la Constitución y demás cuerpos legales del ordenamiento jurídico ecuatoriano.
- Que, para facilitar y garantizar la buena ejecución de obras en la provincia elaboradas por el Gobierno Provincial Autónomo de Manabí y los Gobiernos Municipales y Parroquiales, es indispensable la constitución de una empresa pública de Construcción que coordine la participación interinstitucional del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Gobierno Provincial Autónomo de Manabí, Municipios, Juntas Parroquiales Rurales y Organismos de Cooperación Internacional;



Que, esta participación interinstitucional exige la creación de una Empresa Pública de Construcción Provincial denominada “Manabí Construye”, adscrita al Gobierno Provincial Autónomo de Manabí que se encargue de ejecutar obras o construir infraestructura que este bajo su competencia; y que se generen de convenios con los Gobiernos Parroquiales, Municipales y del Gobierno Central con sus diferentes organismos.

Que, de conformidad con el literal a) y h) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es atribución de los Consejos Provinciales el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones.

En uso de las atribuciones contempladas en el Código Orgánico de Territorialidad, Autonomía y Descentralización, resuelve expedir la siguiente:

**Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública de Construcción “MANABÍ
CONSTRUYE” del Gobierno Provincial de Manabí.**

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA

Artículo 1.- De la Constitución y naturaleza.- Créase la Empresa Pública de Construcción Provincial de Manabí “Manabí Construye”, con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con domicilio matriz en la ciudad de Portoviejo, con el objeto de ejecutar las actividades que se desprenden del ejercicio de: La gestión y administración vial; ejecutar, en coordinación con el gobierno regional y central, obras en cuencas y micro cuencas; construir y sistemas de riego; construir planes y programas de vivienda de interés social en el área rural y urbano de la Provincia y del país; construir zonas de culturas, de artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural y urbana, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales rurales.

Se registrá por la Ley de Empresas Públicas, esta ordenanza y los reglamentos internos que dicte para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS DE LA EMPRESA

Artículo 2.- De los objetivos de la Empresa.- Para el cumplimiento de sus objetivos la Empresa Pública de Construcción del Gobierno Provincial Autónomo de Manabí ejercerá las siguientes funciones básicas:

- a. Diseñar, construir en general la infraestructura de vías, derecho de vía y espacio público en la zona principalmente rural y urbana de la Provincia y el país;
- b. Diseñar, construir en general, la infraestructura de obras en cuencas y micro cuencas de la Provincia y el país.
- c. Diseñar, construir, y, en general la infraestructura de sistemas de riego de la Provincia y el país.
- d. Diseñar, construir la infraestructura de vivienda de interés social en el área rural y urbano de la Provincia, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales rurales.
- e. Diseñar, construir, y, en general la infraestructura de zonas de culturas, de artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural y urbano de la Provincia.
- f. Diseñar, construir en general, gestionar todo tipo de infraestructura para movilidad;
- g. Promover la participación activa de la ciudadanía y la comunidad, en el desarrollo, preservación y cuidado de la obra pública entregada.
- h. Diseñar, construir lo que corresponde, los planes aprobados en materia vial, de demás competencias así como los programas emergentes generados por los fenómenos naturales para el efecto.
- i. Podrá suscribir contratos o convenios directos con el Gobierno Nacional, los Gobiernos locales y parroquiales rurales; a través de transferencias de fondos, para los procesos de autoconstrucción, o cualquier otra forma de participación diseñada para tal efecto.
- j. Podrá realizar investigación científica y tecnológica en el campo relacionado con su objeto social.
- k. Realizar las actividades que corresponden en materia de seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución de los instrumentos de planificación referidos en esta Ordenanza.



- l. Empezar programas de difusión dirigidos a la población y a las Instituciones del Estado y del régimen seccional autónomo vinculado con los objetivos de la empresa; y sobre la importancia de la ejecución de actividades relacionadas dentro de la Provincia.
- m. Empezar en acciones encaminadas a obtener recursos económicos, técnicos y financieros necesarios, por si mismo o a través de las Instituciones del Estado.
- n. Establecer vínculos amplios y suficientes, incluyendo acuerdos de programas conjuntos, con organismos nacionales, multilaterales e internacionales, agencias de cooperación de países amigos, organismos y entidades de integración subregional y regional, bancos, empresas consultoras y/o constructoras, asociaciones y gremios empresariales, dentro y fuera del País, con el propósito de empezar acciones conjuntas.
- ñ. Celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por la Ley del sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y las demás Ordenanzas que se emitan, para el cumplimiento de sus fines específicos, en base a la normativa expedida para tal efecto, en los términos señalados en la Ordenanza y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano aplicable.
- o. Establecer mecanismos de coordinación permanente en las áreas técnica, administrativa y financiera con el Gobierno Provincial de Manabí y demás instituciones del Gobierno Central.
- p. Cumplir con los requisitos técnicos ambientales y sociales y demás instrumentos legales, administrativo – financiero, institucionales y técnicos; que forman parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano.
- q. Desarrollar aquellas funciones que se desprenden de los instrumentos legales administrativos – financieros, institucionales y técnicos.
- r. Prestar servicios de soporte, asesoría y mantenimiento de estas áreas, tanto a personas naturales como jurídicas, públicas o privadas.
- s. Promocionar, invertir y crear empresas filiales, subsidiarias, consorcios, alianzas estratégicas y nuevos emprendimientos para la realización de su objeto.
- t. Asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para ejecutar proyectos relacionados con su objeto social en general, y participar en asociaciones, institutos o grupos internacionales dedicados al desarrollo o investigaciones científicas o tecnológicas en el campo de sus competencias, construcción, diseño y operación de obras, o investigaciones.



CAPÍTULO III

DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

Artículo 3.- Estructura Orgánica.- La Empresa Pública de Construcción del Gobierno Provincial de Manabí, estará conformada por los siguientes órganos:

- a) El Directorio;
- b) El Gerente General

La Empresa podrá contar con las unidades técnicas – administrativas – financieras y demás requeridas para su desarrollo y gestión, así como de filiales, subsidiarias, agencias y unidades de negocio; operativas de apoyo que serán administradas de acuerdo a la Ley de Empresas Públicas, esta Ordenanza y su Reglamento Interno, que deberá ser aprobado por el Directorio.

CAPÍTULO IV

SECCIÓN I

DEL DIRECTORIO

Artículo 4 -Del Directorio.- El Directorio de la Empresa Pública de Construcción del Gobierno Provincial de Manabí, es el máximo órgano de la misma; y le corresponde dirigir y controlar su buena marcha.

Artículo 5.- De los miembros del Directorio.- El Directorio está integrado por las siguientes personas:

- a) El Prefecto o Prefecta Provincial o Vice prefecto o Vice prefecta; su delegado o delegada permanente que deberá ser un consejero o consejera, quien lo presidirá;
- b) El Director de Obras Públicas del Gobierno Provincial de Manabí.
- c) El Director de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Provincial de Manabí.
- d) Dos Consejero Provinciales delegado por el Consejo Provincial del Gobierno Provincial de Manabí; de entre sus miembros; de los cuales, uno designado por los Consejeros de los Gobiernos Parroquiales Rurales y otro por los Consejero de los Gobiernos Municipales; con sus respectivos alternos; y durarán dos años en su delegación.

Actuará con voz pero sin voto un representante de la Cámaras de la Construcción que operan en la provincia de Manabí.



El Gerente General de la Empresa actuará con voz pero sin voto y ejercerá las funciones de Secretario del Directorio.

La Participación de los miembros en el Directorio de la Empresa no es remunerada.

Artículo 6.- Deberes y atribuciones de los integrantes del Directorio.- Son deberes y atribuciones de los integrantes del Directorio de la Empresa Pública de Construcción del Gobierno Provincial de Manabí:

- a) Asistir a las sesiones del Directorio;
- b) Intervenir en las deliberaciones y decisiones; así como dar cumplimiento a las comisiones que se les encomendare;
- c) Participar activamente con propuestas para dar cumplimiento de los objetivos de la Empresa de Construcción.
- d) Consignar su voto en las sesiones; y,
- e) Las demás que establezca la ley de la materia y los reglamentos de la Empresa Pública.

Artículo 7.- De las atribuciones y deberes del Directorio.- Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes:

- a. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;
- b. Aprobar los Programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la Empresa Pública de conformidad con la planificación del Gobierno Provincial de Manabí;
- c. Aprobar la desinversión de la Empresa Pública en sus filiales, subsidiarias, agencias y unidades de negocios;
- d. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;
- e. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;
- f. Aprobar el Plan Estratégico de la Empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución.
- g. Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del Proyecto presentado por el Gerente General;



- h. Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;
- i. Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito en el reglamento que se dicte para el efecto, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos en sujeción a las disposiciones de la Ley y a la normativa interna de la Empresa.
- j. Autorizar al Gerente General, la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable por el monto que establezca;
- k. Conocer y resolver sobre el informe Anual de la o el Gerente General, así como los Estados Financieros de la Empresa Pública;
- l. Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la Empresa Pública;
- m. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo;
- n. Aprobar la creación de filiales, subsidiarias, agencias y unidades de negocios, en base a un informe presentado por el Gerente General;
- ñ. Las demás que le asigne esta Ordenanza y el Reglamento Interno.

Artículo 8.-Clases de Sesiones.-El Directorio sesionará en forma ordinaria una vez cada mes; y, extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. En los dos casos la convocatoria la hará el Presidente del Directorio.

Artículo 9.- Del quórum.- El Directorio sesionará con la asistencia de por lo menos la mitad de sus miembros. En el evento de no contarse con el quórum correspondiente, el Directorio podrá instalarse en Comisión General para adelantar el conocimiento de los asuntos de la convocatoria, pero no podrá adoptar resolución alguna.

Artículo 10.- De las resoluciones.- El Directorio adoptará resoluciones con el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión. Previa a la adopción de resoluciones se constatará la existencia del quórum correspondiente.

Artículo 11.-De las actas.-Las sesiones del Directorio se llevarán en actas, las mismas que deberán ser suscritas por el Presidente y Gerente General. Le corresponde al Gerente General mantener el archivo de las actas, resoluciones y demás documentación relevante que se trate en el seno del Directorio. El Gerente General es el único funcionario con capacidad de certificar hechos producidos en el seno del Directorio.



Artículo 12.- Funciones de la Secretaría del Directorio.- Son funciones de la Secretaría del Directorio, ejercidas por el Gerente General, las siguientes:

- a) Preparar las actas, resumen de las sesiones y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Directorio;
- b) Preparar la documentación que conocerá el Directorio y entregarla a todos sus miembros conjuntamente con el orden del día de las sesiones;
- c) Participar en las sesiones con voz informativa;
- d) Llevar bajo su responsabilidad el archivo de actas y expedientes del Directorio y tramitar las comunicaciones de este último;
- e) Conferir copias certificadas con autorización del Presidente;
- f) Las demás que establezcan la Ley, esta Ordenanza y el Reglamento Interno de la Empresa.

SECCIÓN II DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA.

Artículo 13.- De la Presidencia.- El Prefecto o Prefecta; Vice prefecto o Vice prefecta o su respectivo delegado, quien deberá ser un Consejero del Gobierno Provincial de Manabí; presidirá las sesiones del Directorio quién tendrá voto dirimente.

Artículo 14.- Son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la organización y el funcionamiento de la empresa pública.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y legalizar las actas con su firma conjuntamente con el Gerente General;
- c) Presidir la sesión de Directorio para formular la terna que deberá presentar al Directorio para la designación del Gerente General de la Empresa;
- d) Dirimir la votación en caso de empate en votaciones consecutivas en distintas sesiones;
- e) Someter a consideración del Gobierno Provincial, los asuntos aprobados por el Directorio que deben ser conocidos por dicho organismo;



- f) Someter a consideración del Directorio los proyectos de reglamentos y resoluciones;
- g) Conceder, vacaciones, licencia y declarar en comisión de servicios al Gerente General, con sujeción a la ley y las necesidades de la empresa, por el tiempo de hasta treinta días al año, y presentar el nombre del funcionario técnico de la Empresa al Directorio para que encargue como Gerente General subrogante durante el tiempo de vacaciones, licencia o comisión; y,
- h) Las demás que establezca la Ley de Empresas Públicas y la presente Ordenanza.

SECCIÓN III DEL GERENTE GENERAL O LA GERENTE GENERAL

Artículo 15.-Del Gerente General.- La o el Gerente General de la Empresa de Construcción, será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Su cargo es de libre nombramiento y remoción por parte del Directorio y deberá dedicarse de forma exclusiva, y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.

Para ser Gerente General se requiere:

- a) Acreditar título profesional de tercer nivel relacionado con la actividad principal de la empresa;
- b) Demostrar conocimiento y experiencia mínima de 5 años, vinculados a la actividad de la empresa; y,
- c) Otros, según la normativa propia de la empresa.

Artículo 16.-De las funciones y deberes del Gerente General.-Son funciones y deberes del Gerente General:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública;
- b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, esta Ordenanza, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio ;
- c) Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
- d) Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar a los miembros del Directorio mensualmente o cuando sea solicitado por Presidente o Presidenta, sobre los resultados de su gestión;



- e) Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros;
- f) Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio, el Presupuesto General de la Empresa, así como el Modelo de Gestión de la Empresa;
- g) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública;
- h) Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;
- i) Designar y remover a los administradores de las agencias, filiales o subsidiarias, de conformidad con la normativa aplicable;
- j) Nombrar, contratar, remover y sustituir al talento humano señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable;
- k) Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de los objetivos de la empresa, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;
- l) Adoptar e implementar las decisiones que permitan atender las necesidades de los usuarios en general y cumplir los compromisos derivados del Convenio de Delegación;
- m) Coordinar el ejercicio de la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de delegado y,
- n) Las demás que le asigne la Ley, esta Ordenanza y el Reglamento Interno, la empresa.

Artículo 17.-De las atribuciones especiales e incumplimientos.-Solamente con autorización previa del Directorio, el Gerente General podrá deferir al juramento decisorio, allanándose a la demanda, desistir del pleito o transigir.

Artículo 18.-Del Gerente General Subrogante.- En caso de ausencia temporal del Gerente General, asumirá las funciones el Gerente General Subrogante, designado por el Directorio, de entre los funcionarios técnicos de la Empresa.

Artículo 19.-De las Filiales y Subsidiarias.- El Directorio resolverá la creación de filiales, subsidiarias, agencias y unidades de negocios de apoyo, que actuarán de manera desconcentradas a través de la gestión de un funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el Gerente General.



Artículo 20.-Inhabilidades y Prohibiciones.-No podrá ser designado ni actuar como Gerente General, y demás funcionarios de libre nombramiento y remoción, los que al momento de su designación o durante el ejercicio de sus funciones se encuentren incurso o incurran en una o más de las siguientes inhabilidades:

- a) Ser cónyuge, persona en unión de hecho o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de algunos de los miembros del Directorio o de las autoridades nominadas de los miembros de los Directorio.
- b) Estuvieren ejerciendo la calidad de Gerente, auditores, accionistas, asesores, directivos o empleados de las personas naturales y jurídicas privadas, sociedades de hecho, o asociaciones de éstas, que tengan negocios con la empresa o con respecto de los cuales se deduzca un evidente conflicto de intereses;
- c) Tengan suscritos contratos vigentes con la empresa o en general con el Estado en actividades relacionadas al objeto de la Empresa;
- d) Se encuentren litigando en calidad de procuradores judiciales, abogados patrocinadores o parte interesada contra la empresa o en general con el Estado en temas relacionados al objeto de la empresa;
- e) Ostentar cargos de elección popular, los ministros y subsecretarios de Estado y los Integrantes de los entes regulares o de control-

En el evento de comprobarse que la persona designada para estos cargos se encuentra incurso en una o cualquiera de las inhabilidades antes mencionadas, será sustituida de su cargo que lo relaciona con la empresa, sin lugar al pago de indemnización alguna por ser un cargo de libre nombramiento y remoción, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa y/o penal que corresponda ejercer en su contra.

CAPÍTULO V DE LOS RECURSOS Y PATRIMONIO

Artículo 21.-Patrimonio.-Forman parte del patrimonio de la Empresa de Construcción del Gobierno Provincial Autónomo de Manabí, los siguientes recursos:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que siendo de propiedad del Gobierno Provincial de Manabí, que se señalan en el cuadro a continuación, los mismos que con la aprobación de esta ordenanza del Consejo Provincial del Gobierno Provincial de Manabí pasarán a formar parte de la empresa;



No	MAQUINARIA	MODELO	MARCA	No INSTITUCION
1	TRAILER	CAMA BAJA DE TRES EJES	HINO	# 04
2	MOTONIVELADORA		CARTEPILLAR	# 27
3	MOTONIVELADORA		CARTEPILLAR	# 28
4	MOTONIVELADORA		CARTEPILLAR	# 29
5	CARGADORA FRONTAL		JCB	# 08
6	RODILLO	LISO CON ADITAMENTOS PATA DE CABRA	CARTEPILLAR	# 13
7	RODILLO	LISO CON ADITAMENTOS PATA DE CABRA	CARTEPILLAR	# 14
8	RODILLO	LISO CON ADITAMENTOS PATA DE CABRA	CARTEPILLAR	# 15
9	RETROEXCAVADORA		JCB	# 03
10	RETROEXCAVADORA		JCB	# 05
11	ESPARCIDOR DE ARIDOS			# 01
12	ESPARCIDOR DE ASFALTO			# 01
13	EXCAVADORA	ORUGAS	KOMATSU	# 07
14	EXCAVADORA	ORUGAS	KOMATSU	# 08
15	EXCAVADORA	NEUMATICOS	JCB	# 13
16	TRACTOR	D8	KOMATSU	# 29
17	RODILLO LISO DOBLE TAMBOR		CARTEPILLAR	# 09

- b) Los que mediante resolución de éste órgano Legislativo asigne como tal; y los que en el futuro adquiera a cualquier título;
- c) Los activos y pasivos registrados en los balances; y,
- d) El patrimonio que la empresa genere a partir de su constitución

Artículo 22-Ingresos.- Son ingresos de la Empresa:

- a) Las transferencias provenientes de suscripción de convenios o contratos para la ejecución de obras construcción, resueltas o acordadas por el Gobierno Central, Gobierno Provincial de Manabí, Gobiernos Municipales y Gobiernos Parroquiales;
- b) Las asignaciones presupuestarias que a su favor consten en el presupuesto anual del Gobierno Provincial de Manabí;
- c) Los desembolsos por préstamos concedidos por instituciones Nacionales y/o Extranjeras;



- d) Las tasas, contribuciones, tarifas, regalías, y multas que a su haber determine el Gobierno Provincial del Manabí; y los impuestos que existan y se crearen mediante ley a su favor.
- e) Las asignaciones presupuestarias emergentes o de cualquier índole o razón que a su favor asigne para la ejecución de obras de infraestructura por parte del Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial u otro Organismo Autónomo Descentralizado.
- f) La reinversión de recursos propios;
- g) Las donaciones, rentas, rendimientos, y demás beneficios y sus proyectos y bienes;
- h) Las demás que le asignen la Ley, Decreto, Ordenanzas, Convenios y Acuerdos.

La Empresa para el financiamiento de sus actividades, así como para cumplir sus fines y objetivos adoptará los mecanismos de financiamientos que prevé la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

CAPÍTULO VI DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 23.- De la Auditoría Interna y la Auditoría Externa.- La Administración de la Empresa Pública de Construcción del Gobierno Provincial Manabí, estará sujeta a la Auditoría Interna de ser necesaria y externa, misma que la realizará la Auditoría Interna del Gobierno Provincial de Manabí y de la Contraloría General del Estado en lo que corresponde.

CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN

De la Competencia.-

Artículo 24.- De la Competencia.- El Directorio podrá resolver la disolución anticipadamente de la Empresa Pública de Construcción del Gobierno Provincial de Manabí con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros presentes en sesión convocada expresa y exclusivamente para tal fin. Esta decisión deberá ser ratificada por el Consejo Provincial por medio de la derogatoria de la Ordenanza respectiva.

Artículo 25.- Destino del Patrimonio.- De haberse cumplido el plazo de duración de la Empresa o en caso de la terminación anticipada de duración, disolución y liquidación de la Empresa, los recursos y patrimonio de la Empresa serán reasignados al Gobierno Provincial de Manabí.



CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los miembros del Directorio, el Gerente General y los funcionarios que ostenten alguna representación en la Empresa Pública de Construcción del Gobierno Provincial de Manabí; serán responsable administrativa, civil y Penalmente conforme a la Ley y ante la Empresa, por los actos por resoluciones que se deriven de sus acciones u omisiones.

SEGUNDA.- Una vez suscrito y aprobado los documentos referidos en esta Ordenanza y particularmente aquellos que constan en las disposiciones transitorias primera son de obligatorio cumplimiento para la Empresa.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se otorga plena facultad a la Presidencia de la Empresa para que nombre de forma provisional a un Gerente General, hasta que el Consejo Provincial del Gobierno Provincial nombre a sus delegados y se pueda conformar el Directorio y así designe al Gerente General titular y definitivo.

En virtud de lo expuesto, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la expedición de la presente Ordenanza, la Empresa deberá contar al menos con los siguientes documentos que permitan su funcionamiento:

- a) Estructura orgánica y manual operativo por proceso.
- b) Manual de Puestos y Perfiles.
- c) Calificación como Proveedor y Contratante en el Registro único de Proveedores del Instituto Nacional de Compras Públicas.
- d) Obtener el Registro Único de Contribuyente otorgado por el Servicio de Rentas Internas.
- e) Solicitar a la Subsecretaria de Tesorería de la Nación del MEF la Apertura de la Cuenta en el Banco Central.
- f) Obtener cuenta RT en el Banco Central del Ecuador, en cuenta Especial.
- g) Registrar la firma responsable, formularios Banco Central.
- h) Registrar el nombre de la Empresa en el SRI



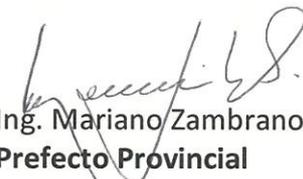
- 1) Ingresar al Catastro de Instituciones, Entidades, Organismos y Empresas del Sector Público, en el Servicios de Rentas Internas SRI.

Estos documentos serán elaborados y tramitados por el Gerente General Provisional.

DISPOSICION TRANSITORIA.- El Gobierno Provincial de Manabí con la aprobación de la presente ordenanza resolvió aportar con la cantidad de \$3'000.000,00, de los cuales \$1'000.000,00 será con cargo al presupuesto del 2011 y los 2'000.000,00 restantes se aportará a través de los mecanismos de gestión, para la Empresa de Construcción Vial para lo cual se autoriza realizar la debida Reforma Presupuestaria conforme lo señala la ley.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Provincial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Provincial de Manabí en la ciudad de Portoviejo hoy 27 de enero del dos mil once.


Ing. Mariano Zambrano Segovia
Prefecto Provincial



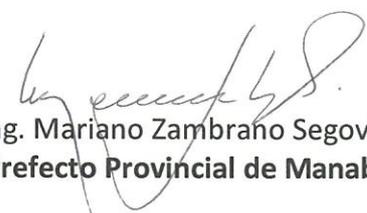

Lizardo Mendoza Dueñas
Secretario

CERTIFICACION DE DISCUSION.- El Secretario General del Consejo Provincial de Manabí certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Gobierno Provincial de Manabí en sesiones ordinarias de fechas jueves 25 de noviembre del 2010 y jueves 27 de enero del 2011.


Lizardo Mendoza Dueñas
Secretario General



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MANABI, Sanciónese, ejecútese y publíquese.-
Portoviejo, 7 de febrero del 2011.


Ing. Mariano Zambrano Segovia
Prefecto Provincial de Manabí



Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ing. Mariano Zambrano Segovia, Prefecto Provincial de Manabí, a los siete días del mes de febrero del 2011.


Lizardo Mendoza Dueñas
Secretario General

